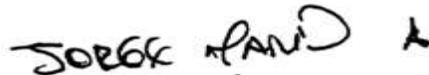




Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**Juzgado Penal del Circuito Especializado en  
Extinción del Derecho de Dominio de Barranquilla**

**INFORME SECRETARIAL**

Señor Juez informo a usted que dentro del proceso de la referencia se enviaron las respectivas citaciones para la notificación personal a los sujetos procesales e intervinientes. Sírvase proveer.

  
**JORGE MARÍN ANGUILA**

**Secretario**



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN  
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BARRANQUILLA**

<b>Radicado</b>	<b>0800131200012021-00025-00</b> (Fiscalía Rad. 2020-00441 E.D)
<b>Accionante</b>	Fiscalía 57 Especializada de Extinción del Derecho de Bogotá
<b>Afectado</b>	<b>CAMILO ENRIQUE HERNANDEZ TORRES y otros</b>
<b>Decisión</b>	Auto Ordena Notificar por Aviso
<b>Fecha</b>	Sept/28/2021

Visto el informe secretarial de la fecha que da cuenta del trámite de la notificación y una vez revisada la diligencia se observa que la citación enviada al señor KEILER JAVIER CARDOZO FERRER<sup>1</sup>, fue recibida conforme constancia de entrega emitida por la empresa de envíos de 4/72. A este tenor, se remitió citación a los siguientes afectados:

- YECID PUELLO SIMANCAS<sup>2</sup>
- ANA MARIA CONTRERAS OSPINO<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Folio 17; Cuaderno Original Juzgado No. 1

<sup>2</sup> Folio 19; Cuaderno Original Juzgado No. 1

<sup>3</sup> Folio 21; Cuaderno Original Juzgado No. 1



- JOSE MANUEL ORTIZ CARDOZO<sup>4</sup>
- OSVALDO RAFAEL CAMPO BOLAÑOS<sup>5</sup>
- MARTIN RAFAEL CAMPO MRANDA<sup>6</sup>
- KELLY JOHANA TATIS CHAVERRA<sup>7</sup>
- CAMILO ENRIQUE HERNANDEZ TORRES<sup>8</sup>

A la par, se enviaron las citaciones por vía email a los INTERVINIENTES<sup>9</sup>, pero no remitieron documento alguno a efectos de notificarse. De conformidad con lo anterior, por secretaría se ordena proceder de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 1849 de 2017, que adicionó el artículo 55<sup>a</sup> de la Ley 1708 de 2014.

Igualmente, obra escrito de la Dra. CLAUDIA MARIZA VEGA MERCHAN – Fiscal 57 DEEDD<sup>10</sup>, quien emite memorial del señor WILLIAM GUILLERMO GUEVARA OLIER, dentro del cual el reseñado le otorga poder especial, amplio y suficiente al Dr. ROBERTO RAMIREZ QUINTANA, quien se identifica con la tarjeta profesional No.151.478 del CSJ. Igualmente, en el mismo escrito el apoderado del señor GUEVARA OLIER, solicita el levantamiento de las medidas cautelares del vehículo con placas BPQ516.

Frente a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares realizada por el Dr. ROBERTO RAMIREZ QUINTANA, por secretaría infórmesele al jurista que el Código de Extinción de Dominio en su artículo 111 y subsiguientes, establecen el procedimiento jurídico mediante el cual se realiza el control formal y material de las medidas cautelares y determina el mecanismo como se tramita este tipo de solicitudes, por lo que, se requerirá al apoderado para que aclare su petición y proceda de conformidad en lo

<sup>4</sup> Folio 30; Cuaderno Original Juzgado No. 1

<sup>5</sup> Folio 22,23,24; Cuaderno Original Juzgado No. 1

<sup>6</sup> Folio 25; Cuaderno Original Juzgado No. 1

<sup>7</sup> Folio 26; Cuaderno Original Juzgado No. 1

<sup>8</sup> Folio 27; Cuaderno Original Juzgado No. 1

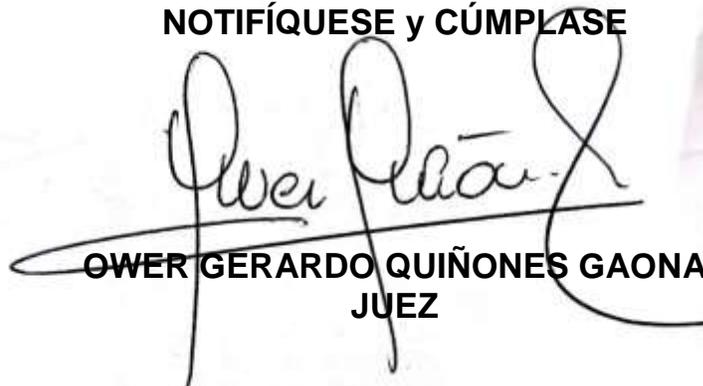
<sup>9</sup> Folio 06; Cuaderno Original Juzgado No. 1

<sup>10</sup> Folio 28 al 32; Cuaderno Original Juzgado No. 1



-----  
establecido en el Código de Extinción de Dominio. Por secretaria librar la comunicación correspondientes.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**OWER GERARDO QUIÑONES GAONA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Ower Gerardo Quiñones Gaona  
Juez Penal Circuito Especializado  
Juzgado De Circuito  
Penal 001 De Extinción De Dominio  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e20451579b19bc4856fe5501ff1676ca3c8f1a0c0833f4605e3b0365c14148  
8a**

Documento generado en 06/10/2021 01:36:04 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**